

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 42.

Circular para la busca y captura de Juan Medina Lopez.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Medina Lopez, que ha desaparecido de la corte quebrantando condena; poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Guadalajara 13 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Diego Vazquez.

Núm. 43.

Otra id. para la de dos sujetos cuyas señas se expresan.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de dos sujetos cuyas señas se expresan, reclamados por el Juzgado de Navacarrero y poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Guadalajara 14 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Señas de los sujetos.

Uno de ellos como de 34 años, delgado de cara, pantalon de pana rayado, sombrero chambergo, en mangas de camisa.

El otro de la misma edad, mas alto, moreno, abultado de cara, barba negra y cerrada, pantalon igual al anterior.

Núm. 44.

Otra id. para la de Félix Seisdedos.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Félix Seisdedos, cuyas señas se expresan, y que desapareció de esta capital el 10 del actual; poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Guadalajara 14 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Señas de Félix Seisdedos.

Edad 18 años, bajo, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba nada, cara redonda, color moreno, viste pantalon de pana azul, chaqueta de paño azulado, sombrero calañés y alpargatas abiertas.

Núm. 45.

Otra id. para la de Benito Calvo.

Los dependientes de mi Autoridad en la provincia, procederán á la busca y captura de Benito Calvo, cuyas señas se expresan; poniéndole á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, caso de ser habido.

Guadalajara 14 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Señas de Benito Calvo.

Edad 42 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, grueso, pelo negro canoso, barba id., id. cerrada, nariz regular, color muy moreno, pantalon de pana negra, blusa azul, sombrero calañés y alpargatas.

SECCION TERCERA.

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA de esta provincia.

No habiéndose presentado á recoger las cartas de pago de la tercera parte del 80 por 100 de propios existentes en esta Tesoreria conforme se previno por el Sr. Gobernador en circular inserta en el Boletín oficial, núm. 64, los Ayuntamientos que se expresan á continuacion, se les hace saber que de no verificarlo antes del dia 24 del actual solicitaré de aquella Autoridad la imposicion de la multa correspondiente.

Guadalajara 6 de Julio de 1863.—
Cárlos María Martínez.

Alcuneza y Mojares.—Alcocer.—Albendiego.—Alcoroches.—Azuqueca.—Alustante.—Arbancon.—Anquela del Ducado.—Atienza.

Barriopedro.—Berninches.—Bocones.—Balbacid.—Barbatona.—Bustares.—Córcoles.—Campisábalos.—Cabanillas del Campo.—Concha-Casasana.—Campillo de Dueñas.—Clares.—Cubillas.—Condemios de Arriba.—Cabrera (La).—Canredondo.—Checa.—Castilmimbres.—Chiloeches.—Cubillo.

Drieves.—Espinosa de Henares.—Estriégana.—Establés.—Fraguas.—Fuentelviejo.—Gárgoles de Arriba.—Huerce (la).—Hontova.—Hita.—Hortezuela.—Hiendelaencina.—Horna.—Yunta.—Yebes.—Yélamos de Abajo.—Yebra.

Jirueque.—Jódra.—Jócar.—Luzon.—Laranueva.—Maranchon.—Mazuecos.—Monasterio.—Morillejo.—Madrigal.—Morenilla.—Millana.—Mazarete.—Moratilla de Henares.—Motos.—Mudux.—Navas de Jadraque.

Ortezuela de Ocen.—Ocentejo.—Olivar.—Oter.—Ovilla.—Olmedillas.—Povo (el).—Poveda de la Sierra.—Pozo de Almoguera.—Prádena.—Pajares.—Peralveche.—Padilla de Jadraque.—Rillo.—Recuenco.—Romerosa.—Rueda.—Sacedoncillo.—Santotis.—Sayaton.—Saucá.

Tordelrábano.—Taracena.—Trillo.—Terzaga.—Toves.—Torre del Vulgo.—Torrecilla del Ducado.—Torremocha del Campo.—Turmiel.—Tovillos.—Torrebeña.

Ujados.

Valbuena.—Valdelcubo.—Valdeancheta.—Valdarachas.—Villacorza.—Villanueva de la Torre.—Valdepeñas de la Sierra.—Valdepinillos.—Vianilla.—Valfermoso de Tajuña.—Valfermoso de las Monjas.—Villal de Mesa.—Villaviciosa.—Valdenoches.

Zorita de los Canes.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR de esta provincia.

Antonio Hernandez y Garcia, que segun parece era vecino de esta capital en Junio del año próximo pasado, se presentará en la Secretaria de este Gobierno á recoger unos documentos que tiene solicitados.

Guadalajara 11 de Julio de 1863.—
El Brigadier Gobernador militar interino, Pedro Andrés Buniel.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eladio Lopez Urbina Ramirez y de Arellano, natural de esta ciudad, cuyo paradero se dice ignorarse y á los demás patronos de las memorias del Canónigo Antonio Nuñez y Doctor Lucena, fundadas en esta dicha ciudad, para que dentro de veinte días comparezcan en este Juzgado con las escrituras de imposicion y compra de un censo redimible, su capital de 500 ducados, réditos anuales 140 rs. que se pagan por los Excmos. Sres. Marqueses de Peña Florida, como poseedores de las hipotecas á las precitadas memorias y justificacion de su calidad de patronos, á otorgar la correspondiente escritura de redencion del mismo censo;

bajo apercibimiento que de no hacerlo ó de no justificar su aptitud legal para otorgar la redencion se realizará por el Juzgado, continuando en depósito el capital del repetido censo y réditos vencidos que se adeudan hasta la presentacion de las personas á quienes legítimamente deba entregarse. Pues así lo he mandado por auto de 10 del actual á peticion del Procurador Don Manuel Maria Valles, en nombre y con poder bastante de los precitados Excelentísimos Sres. Marqueses de Peña Florida.

Dado en Guadalajara á 13 de Julio de 1863.—Dr. Dionisio Silva Villaronte.—

Por mandado de Su Señoría.—Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Sigüenza.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes en que consiste el vínculo fundado en Almadrones por Martin de Pedro Sanz y su mujer Isabel Asenjo en 1619, vacante hoy por muerte de Florentino Bernardo Gil, vecino que fué de Mandayona, para que dentro de

treinta dias desde la insercion de este, comparezcan ante dicho Juzgado á deducirle, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Sigüenza y Junio 5 de 1863.—Tomás Perujo Peña.—Por mandado de Su Señoría, Santos Cardenal.

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA.
Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Montes.
El dia 16 del próximo mes de Agosto, de

diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Lebranon se subastarán 517 arrobas de carbon- que se calcula producirán varios pinos cortados fraudulentamente en los montes del agregado Torete, sirviendo de tipo la cantidad de un real por arroba.

Guadalajara 13 de Julio de 1863.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Ferro-carriles.

Por Real orden expedida con fecha 2 del actual, ha sido aprobado el siguiente cuadro de marcha de trenes para la explotacion de la línea de Madrid á Zaragoza.

DISTANCIAS:		ESTACIONES	Tren núm. 48. MISTO. Total clases.			Tren núm. 42. DIRECTO. 1.ª clase.			Tren núm. 44. MISTO. Todas clases.			Tren núm. 46. CORREO OMNIBUS. Todas clases.		
Desde Madrid.	Entre las estaciones.		Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.
		MADRID.....			Mañana 7 30			Mañana 10 30			Tarde 5			Noche 8 45
7	7	Vallecas.....	7 43	1	7 44			5 16	3	5 19	8 53	2	9	
11	4	Vicalvaro.....	7 52	5	7 57			5 29	5	5 34	9 9	2	9 11	
18	7	San Fernando.....	8 9	1	8 10			5 45	1	5 46	9 24	1	9 25	
23	5	Torrejon.....	8 19	2	8 21			5 55	3	5 58	9 36	2	9 38	
33,5	10,5	Alcalá.....	8 40	3	8 45			6 17	10	6 27	9 57	3	10 2	
45	11,5	Azuqueca.....	9 5	1	9 6			6 47	2	6 49	10 23	2	10 25	
36,5	11,5	Guadalajara.....	9 26	10	9 36			7 40		10 46	10	10 56		
68,5	12	Yanquera.....	9 57	1	9 58			Noche		11 17	2	11 19		
78	9,5	Humanes.....	10 15	1	10 16					11 36	2	11 38		
91	13	Espinosa.....	10 37	1	10 38					11 59	2	12 1		
104,5	13,5	Jadraque.....	11 5	5	11 5					12 23	7	12 30		
115,5	11	Matillas.....	11 26	1	11 27					12 51	2	12 33		
123	7,5	Baides.....	11 42	3	11 47					1 8	5	1 13		
139,5	16,5	Sigüenza.....	12 19	4	12 23					1 45	4	1 49		
145	5,5	Alcuneza.....	12 39	5	12 44					2 5	5	2 10		
166	21	Medinaceli.....	1 23	5	1 28					2 49	5	2 54		
182	16	Arcos.....	1 55	2	1 57					3 21	2	3 23		
205	23	Ariza.....	2 27	2	2 28					3 53	1	3 54		
214	9	Cetina.....	2 40	1	2 41					4 6	1	4 7		
219,5	5,5	ALHAMA.....	2 50	1	2 51					4 16	1	4 17		
232,5	13	Ateca.....	3 12	1	3 13					4 40	1	4 41		
239	6,5	Terrer.....	3 25	1	3 26					4 54	1	4 55		
245,5	6,5	Calatayud.....	3 38	20	3 58					5 8	5	5 13		
258,5	13	Paracuellos.....	4 19	1	4 20					5 36	1	5 37		
264	5,5	Morés.....	4 30	1	4 31					5 48	1	5 49		
272,5	8,5	Morata.....	4 46	1	4 47					6 5	1	6 6		
281	8,5	Ricla.....	5 2	5	5 7					6 22	5	6 27		
285,5	4,5	Calatorao.....	5 16	1	5 17					6 36	1	6 37		
291,5	6	Salillas.....	5 28	1	5 29					6 49	1	6 50		
296	4,5	Epila.....	5 38	1	5 39					6 59	1	7 0		
299,5	3,5	Rueda.....	5 46	1	5 47					7 8	1	7 9		
306,5	7	Plasencia.....	5 59	1	6					7 23	1	7 24		
315	8,5	Grisen.....	6 15	1	6 16					7 40	1	7 41		
320	5	Alagon.....	6 26	1	6 27					7 48	1	7 49		
321	1	Alagon (Navarra).....	6 30	10	6 40					7 50	10	8		
344	23	Zaragoza.....	7 15		Tarde					8 40		Mañana		

DISTANCIAS.		Tren núm. 41. DIRECTO.				Tren núm. 47. MISRO.			Tren núm. 43. MISRO.			Tren núm. 45. CORREO-OMNIBUS.		
Desde Zaragoza	Entre las estaciones	ESTACIONES				Todas clases.			Todas clases.			Todas clases.		
Kil.	Kil.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	
	23	Zaragoza	"	Mañana. 6 50	"	"	"	"	"	"	"	"	Noche. 9	
23		Alagon (Navarra)	7 22	15	7 37	10 15	10	10 25	"	"	"	9 40	10 9 50	
24		Alagon	"	"	"	10 27	1	10 28	"	"	"	9 51	1 9 52	
29	8,5	Grisen	"	"	"	10 38	1	10 39	"	"	"	9 59	1 10	
37,5	7	Plasencia	"	"	"	10 54	1	10 55	"	"	"	10 16	1 10 17	
44,5	3,5	Rueda	"	"	"	11 7	1	11 8	"	"	"	10 31	1 10 32	
48	4,5	Epita	"	"	"	11 15	1	11 16	"	"	"	10 40	1 10 41	
52,5	6	Salillas	"	"	"	11 25	1	11 26	"	"	"	10 50	1 10 51	
58,5	4,5	Calatorao	"	"	"	11 37	1	11 38	"	"	"	11 3	1 11 4	
63	8,5	Riela	8 42	3	8 47	11 47	3	11 50	"	"	"	11 13	3 11 16	
71,5	8,5	Morata	"	"	"	12 5	1	12 6	"	"	"	11 32	1 11 33	
80	5,5	Mores	"	"	"	12 21	1	12 22	"	"	"	11 49	1 11 50	
85,5	13	Paracuellos	"	"	"	12 32	1	12 33	"	"	"	12 1	1 12 2	
98,5	6,5	Calatayud	9 40	20	10	12 54	20	1 14	"	"	"	12 25	5 12 30	
105	6,5	Terrer	"	"	"	1 26	1	1 27	"	"	"	12 43	1 12 44	
111,5	13	Aleca	"	"	"	1 39	1	1 40	"	"	"	12 57	1 12 58	
124,5	3,5	ALHAMA	10 29	2	10 31	2 4	1	2 13	"	"	"	1 21	1 1 22	
130	9	Cetina	"	"	"	2 12	4	2 13	"	"	"	1 31	1 1 32	
139	23	Ariza	"	"	"	2 27	3	2 30	"	"	"	1 45	1 1 46	
162	16	Arcos	11 32	5	11 37	3 16	5	3 21	"	"	"	2 17	4 2 21	
178	21	Medinaceli	"	"	"	3 53	5	3 58	"	"	"	2 53	5 2 58	
199	5,5	Alcuneza	12 40	5	12 45	4 40	5	4 45	"	"	"	3 40	5 3 45	
204,5	16,5	Sigüenza	12 56	2	12 58	4 59	2	5 1	"	"	"	3 59	2 4 1	
221	7,5	Baides	1 25	5	1 30	5 30	5	5 35	"	"	"	4 30	5 4 35	
228,5	11	Matillas	"	"	"	5 47	1	5 48	"	"	"	4 47	1 4 48	
239,5	13,5	Jadraque	"	"	"	6 8	2	6 10	"	"	"	5 8	2 5 10	
253	13	Espinosa	"	"	"	6 31	1	6 32	"	"	"	5 31	3 5 32	
260	9,5	Humanes	"	"	"	6 52	1	6 53	"	"	"	5 52	1 5 53	
275,5	12	Yunquera	"	"	"	7 8	1	7 9	"	"	"	Tarde. 6 8	1 6 9	
287,5	11,5	Guadalajara	3 5	5	3 5	7 28	10	7 38	"	"	"	6 28	5 6 33	
299	11,5	Azuqueca	"	"	"	7 59	1	8	12 22	2	12 24	9 51	1 6 52	
310,5	10,5	Alcalá	3 38	1	3 39	8 20	5	8 25	12 47	5	12 52	7 10	3 7 13	
321	5	Torrejon	"	"	"	8 44	1	8 45	1 12	2	1 14	7 30	1 7 31	
326	7	San Fernando	"	"	"	8 55	1	8 56	1 23	1	1 26	7 40	1 7 41	
333	4	Vicalvaro	"	"	"	9 7	3	9 10	1 41	2	1 43	7 56	1 7 57	
337	7	Vallecas	"	"	"	9 18	1	9 19	1 52	2	1 54	8 6	3 8 11	
344		MA DRID	4 30			9 35			2 10			8 25	Mañana.	

Guadalajara 11 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, Diego Vazquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio.
Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al primer año económico, como igualmente la matrícula del subsidio industrial, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos hagan las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho término no se oirán.
Cendejas del Medio 5 de Julio de 1863.—El Alcalde, Genaro Moreno, El Secretario, Andrés de las Heras.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huertapelayo.
En 1.º del corriente fué hallada en los

frutos de esta jurisdicción una vaca un poco corniancha, pelo negro, herrada de la nalga derecha, cuya marca, aunque poco señalada, parece ser una O, saliéndole de los cuatro costados un rabito en forma de estrella.
Huertapelayo 7 de Julio de 1863.—El Alcalde, Miguel Embid.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Algar.
El nuevo amillaramiento correspondiente a este distrito municipal, mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se halla concluido por esta Junta pericial y examinado por el Ayuntamiento y de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde el día 10 al 25 del corriente mes, á fin de oír las reclamaciones que sean

presentadas; pasados los cuales no se dará curso á ninguna.
Algar 7 de Julio de 1863.—El Alcalde, Julian Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Horche.
El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.
Horche 9 de Julio de 1863.—El Presidente, Juan Antonio Garcia.—Miguel Canosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.
El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.
El Pozo de Guadalajara 10 de Julio de 1863.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Santiago de Arispe.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escamilla.
El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito

correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Escamilla 10 de Julio de 1863.—El Alcalde, Julián Segura.—El Secretario, Teodoro Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Durón.

El repartimiento de la contribución territorial y la matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 á 1864 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo tiempo podrán reclamar de agravio los contribuyentes que se hallen comprendidos en ambos repartos.

Durón 11 de Julio de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Domínguez.—P. S. M.—Gregorio Serrano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cubillejo de la Sierra.

Habiendome dado parte que en la noche del once al doce al amanecer, han sido extraviadas del término de esta jurisdicción tres mulas de las señas que á continuación se expresan, sospechando hayan sido robadas por hallarse atadas y estacadas á otras y haberlas desatado, pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se publique en el Boletín oficial de esta provincia.

Cubillejo de la Sierra 12 de Julio de 1863.—Francisco García.

Señas de las mulas.

Una parda, de cuatro años, seis palmos de alzada, cerrada de los cuatro remos, cabicortados dos lunares, uno en cada costillar, una rozadura en el costillar izquierdo, como un seño, baja de hombros y ancha de nalgas, se roza en una mano con la erradura de la otra, larga de las palas de arriba.

Otra castaña, entre parda, de siete años y cerca de las siete cuartas de alzada, cerrada de las cuatro estremidades, largo del labio de abajo que le descuelga.

Otra negra, edad tres años, de seis palmos y medio, sin esquilar, y la crin recién esquilada, rozada del timón en el lado izquierdo sobre la nalga, errada de las manos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Por Mariano Sopena Izquierdo, vecino de esta villa, se me ha presentado una mula cuyas señas se expresan á continuación, la cual se agregó á las suyas en el día de ayer en el sitio de la Calera de este término. Lo que se anuncia á fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda recogerla.

Señas de la mula.

Cerril, parda, pelo de rata, descalza de tres años al Marzo, alzada seis cuartas y unos tres dedos, con bastante pelo en la crin y cola.

Cogolludo 13 de Julio de 1863.—El Alcalde constitucional, Víctor de Frias.

DIRECCION GENERAL de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 4.000 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Navarra, el día 22 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 1.º de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Pamplona.	Del país.	66	4.000
			4.000

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en..... calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 4.000 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujeción de ellas..... quintales en la factoría de Pamplona, al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 18.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Granada, el día 27 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que tambien se publica y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 2 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Granada.	Del país.	70	18.400
			18.400

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en..... calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 18.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujeción de ellas..... quintales en la factoría de Granada, al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 23.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Valencia, el día 28 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 3 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Valencia.	De Utiel, Requena y Mancha.	71	23.400
			23.400

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en..... calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 23.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujeción de ellas..... quintales en la factoría de Valencia, al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 1.300 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de las Islas Baleares, el día 28 de Julio actual, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 3 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Palma de Mallorca.	Del país.	70	300
	Del continente.	68	1.000
			1.300

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en..... calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 1.300 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujeción de ellas..... quintales en la factoría de Palma de Mallorca, al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 1.555 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Intendencia y Comisarias de Guerra respectivas, á las doce del día 23 del actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado el cual con el de precios

límites y modelo de proposición estará de manifiesto en ambas dependencias.

FACTORIAS.	Procedencia.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Guadalajara.	Del país y Mancha.	71	933
Cuenca.	Idem.	72	622

Madrid 3 de Julio de 1863.—El Comisario de Guerra Secretario.—P. O.—Eduardo de Roja.

JUNTA

encargada de la construcción de vestuario para los Depósitos de bandera para Ultramar.

El Brigadier D. Francisco Canaleta de Morales, Jefe de la 1.ª brigada de la 1.ª división de Infantería del 1.º ejército y distrito y Presidente de la expresada Junta

Hace saber: que en virtud de no haber producido efecto las subastas celebradas en los días 7 y 20 del próximo pasado mes de Junio para la construcción de las prendas de vestuario para los citados depósitos que se anunciaron en las Gacetas de Madrid en los días 28 de Abril y 15 de Junio últimos, se convoca para una tercera licitación que se verificará á las doce del día 27 del mes actual en el local que el edificio de Santo Tomás ocupan las oficinas del E. M. del 1.º ejército y distrito en los mismos términos, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados para la 1.ª subasta y á los precios límites siguientes.

Prendas.	Ra.	Cénts.
Camisas de algodón.	15	00
Chaqueta de bayeta.	19	50
Calzoncillos de id.	20	75
Blusa de hilo.	12	75
Chaqueta de id.	12	75
Pantalones de id.	12	25
Par de tirantes.	1	50
Gorra de cuartel.	7	00
Cabezal de hilo.	3	00
Morral.	4	00
Tohalla.	4	00
Manta.	40	00
Bolsa de aseo.	7	50
Par de borceguies.	20	00

Madrid 6 de Julio de 1863.—El Brigadier Presidente, Francisco Canaleta de Morales.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO

VENTA DE AZULEJOS

para numeracion.

En casa de José Arquer, Plaza Mayor núm. 16 en Guadalajara, se siguen proporcionando los azulejos y lápidas para numeracion de casas y rotulacion de calles á los ínfimos precios siguientes:

Azulejo para numeracion de casas, de 6 pulgadas cuadro á 4 real.
Lápidas para rotulacion de calles, de 9 pulgadas cuadro 5 reales.
Lápidas para accesorios á 2 reales.
Además hay otras clases mas finas á precios convencionales.

Los pedidos pueden hacerse remitiendo á dicha casa la lista de nomenclatura firmada por el Sr. Alcalde del pueblo y el sello de la Alcaldía.

Para su elaboracion solo se necesitan 25 dias, quedando obligado ha avisar el dia en que esten concluidos.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21